

(Dorso)

1.1. Antigüedad:

- a) Trienios devengados en los Cuerpos .....
- b) Años de servicio efectivos como funcionario de carrera en el Ministerio al que corresponde la vacante:

Ministerio	Ministerio	Ministerio
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....

1.2. Destinos anteriores (denominación del puesto de trabajo y tiempo de permanencia en el mismo):

.....

1.3. Otros méritos:

- 1.3.1. Títulos .....
- 1.3.2. Premios extraordinarios en los títulos obtenidos .....
- 1.3.3. Estudios directamente relacionados con la Administración Pública .....
- 1.3.4. Otros Cuerpos del Estado, de la Administración Local o Institucional a que pertenece .....
- 1.3.5. Certificados de asistencia a cursos organizados en la Escuela Nacional de Administración Pública (con referencia a la resolución de la Escuela que convocó el curso y al «Boletín Oficial del Estado» en que se publicó) .....
- Menciones honoríficas, premios en metálico y condecoraciones .....

2. Residencia previa del cónyuge funcionario:

- 2.1. Apellidos y nombre del cónyuge .....
- 2.2. Número de Registro de Personal .....
- 2.3. Ministerio .....
- 2.4. Cuerpo .....
- 2.5. Servicio .....
- 2.6. Localidad .....

3. Sanciones no canceladas .....

- 4. Mérito principal preferente por desplazamiento a otro Departamento (Decreto 1558/1977), según base cuarta, segundo párrafo, de la convocatoria .....

(Lugar, fecha y firma.)

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO (Director general de la Función Pública.—Velázquez, 63. Madrid-1).

# MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

**15227** ORDEN de 13 de junio de 1979 por la que se convoca concurso-oposición para ingreso en la Carrera Diplomática.

Excmo. Sr.: Vacantes 25 plazas en la Carrera Diplomática, de conformidad con el Real Decreto 83/1977, de 13 de enero, así como la Reglamentación general para el ingreso en la Administración Pública, no existiendo personal interino, eventual ni contratado que pueda acogerse a los turnos restringidos previstos en la Ley 70/1978, de 18 de diciembre, y Real Decreto 22/1977, de 30 de marzo, y previo informe de la Comisión Superior de Personal, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes

### Bases de la convocatoria

#### 1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.—Se convoca un número de 25 plazas con arreglo a las normas que a continuación se expresan:

1.1.1. Características de las plazas.—Las plazas que se convocan son para ingreso en la Carrera Diplomática y tienen la dotación económica, trienios, pagas extraordinarias y demás

devengos complementarios que establece la vigente legislación en materia de retribuciones.

Serán de aplicación a las plazas convocadas la legislación vigente sobre la Carrera Diplomática y, en particular, la Ley de 22 de julio de 1961, sobre reglamentación del matrimonio de los funcionarios de la Carrera Diplomática; los preceptos vigentes del Reglamento Orgánico de la Carrera Diplomática aprobado por Decreto de 15 de julio de 1955, así como el Real Decreto 3033/1978, de 3 de diciembre, sobre Ascensos y Provisión de Puestos de Trabajo en la Carrera Diplomática, modificado por Real Decreto 753/1978, de 14 de abril.

1.2. Sistema selectivo.—La selección se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, que constará de las dos fases previstas en el artículo 19 del Real Decreto 83/1977, de 13 de enero.

La fase de concurso establecerá la prelación de los candidatos de acuerdo con la puntuación a que se refiere el artículo 1º del citado Real Decreto.

Dicha puntuación se hará pública por la Escuela Diplomática al tiempo de la entrega a los alumnos aprobados del diploma de la Sección de Estudios Internacionales.

La fase de oposición consistirá en los ejercicios que a continuación se expresan. Ninguno de los ejercicios tendrá carácter eliminatorio.

Los ejercicios de la fase de oposición serán los siguientes:

a) Un ejercicio escrito en el que los candidatos desarrollarán un tema extraído por sorteo del programa publicado juntamente con la presente convocatoria.

Para este ejercicio los candidatos dispondrán de dos horas, como máximo.

La lectura del trabajo correspondiente a este ejercicio se hará en sesión pública por los propios candidatos.

b) Un ejercicio oral en el que los candidatos disertarán, durante una plaza máxima de treinta minutos, sobre un tema elegido por ellos de entre tres extraídos a la suerte —uno por cada serie de materias jurídicas, económicas e históricas— del mismo programa, excluido el tema que hubiera sido objeto del ejercicio escrito.

Para la preparación de la exposición, los candidatos dispondrán de un plazo de una hora durante el cual se permitirá la consulta de libros, entendiéndose por tales las publicaciones impresas y editadas en general, así como el material didáctico suministrado por la Escuela Diplomática durante los cursos de la misma.

El Tribunal podrá, en su caso, solicitar una lista de dicho material, previamente a su uso, inspeccionarlo y, eventualmente, rechazarlo si estima que no se ajusta a las condiciones expresadas.

Para la exposición, los candidatos podrán utilizar el guión elaborado en la preparación de su ejercicio, que deberán entregar al final del mismo al Tribunal examinador.

c) Un ejercicio de idiomas, en que serán obligatorios el inglés y el francés y facultativas las demás lenguas vivas, pero puntuándose preferentemente el alemán, el árabe y el ruso.

Este ejercicio constará de dos partes: En la primera, el candidato realizará una traducción directa y otra inversa de textos sacados a la suerte en cada uno de los idiomas.

En el ejercicio de idiomas se concederá una hora para cada una de las pruebas de traducción.

En la segunda parte, los candidatos leerán las traducciones y expondrán oralmente, durante un plazo máximo de diez minutos, en cada uno de los idiomas, un tema sacado a la suerte de un cuestionario redactado por el Tribunal.

Los candidatos dispondrán de cinco minutos para preparar su exposición en cada idioma.

Para los idiomas facultativos se deberán realizar las mismas pruebas que para los obligatorios, pero para las correspondientes traducciones inversas se permitirá el uso de diccionario.

Los ejercicios orales y la lectura de los escritos de esta convocatoria serán públicos.

En el caso de que el Tribunal lo estime necesario, podrá proponer el nombramiento como Asesores para el ejercicio de idiomas a funcionarios de la Carrera Diplomática o de la Oficina de Interpretación de Lenguas o a Profesores de la Escuela Diplomática o de Institutos docentes oficiales.

Estos Asesores sólo emitirán dictamen sobre las pruebas correspondientes al idioma o idiomas para los que hayan sido nombrados.

## 2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Para que los candidatos sean admitidos a la práctica de los ejercicios del concurso-oposición será necesario que reúnan los siguientes requisitos:

- Poseer la nacionalidad española de origen.
- Ser mayores de edad.
- Estar en posesión del diploma de la Sección de Estudios Internacionales de la Escuela Diplomática en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias para tomar parte en el concurso-oposición.
- No padecer enfermedad o defecto físico, de conformidad con el cuadro de inutilidades aprobado por Orden ministerial de 16 de marzo de 1973.
- No haber sido separados, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitados para el ejercicio de funciones públicas.
- Carecer de antecedentes penales.
- Haber solicitado la dispensa del Ministro de Asuntos Exteriores cuando se trate de candidatos que hubieran contraído matrimonio con persona de nacionalidad de origen distinta de la española, hispanoamericana, filipina, portuguesa o brasileña, según lo preceptuado en la Ley de 22 de julio de 1961 y en el artículo 16 del Real Decreto 63/1977, de 13 de enero.

Los candidatos deberán reunir todos los requisitos anteriores desde el momento en que finaliza el plazo de presentación de solicitudes hasta el momento de su eventual nombramiento.

## 3. INSTANCIAS

3.1. *Forma de la instancia.*—Quienes deseen tomar parte en el concurso-oposición deberán presentar una instancia dirigida al Ministro de Asuntos Exteriores en la que harán constar que reúnen todos los requisitos exigidos en la presente convocatoria e indicar el número de su documento nacional de identidad.

Las instancias deberán ajustarse al modelo oficial aprobado por la Orden de la Presidencia del Gobierno de 28 de diciembre de 1978, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 18 de febrero de 1979.

3.2. *Curriculum vitae.*—A la instancia acompañarán un curriculum vitae, junto con cuadro fotografías de tamaño de pasaporte, en el que harán constar su actividad académica y profesional (enseñanza media, estudios universitarios, licenciatura

ras y doctorados), los estudios complementarios cursados en España o en el extranjero, los títulos o diplomas obtenidos, las publicaciones realizadas, la situación militar y el idioma o idiomas facultativos en que deseen ser examinados.

3.3. *Plazo de presentación.*—El plazo de presentación de las instancias será el de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. *Lugar de presentación.*—La presentación de instancias se hará en la Secretaría de la Escuela Diplomática o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. *Importe de los derechos de examen.*—Los solicitantes deberán satisfacer en metálico, en concepto de derechos de examen, antes de que se verifique el sorteo de puestos, la cantidad de 1.500 pesetas y los honorarios correspondientes al reconocimiento métrico a que más adelante se hace referencia.

3.6. *Forma de efectuar el pago del importe.*—El pago del importe de dichos derechos se efectuará en la Secretaría de la Escuela Diplomática o por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este último caso en la instancia el número y fecha del ingreso.

## 4. ADMISION DE CANDIDATOS

4.1. *Lista provisional.*—Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Director de la Escuela Diplomática, en el plazo máximo de cinco días hábiles, remitirá al Ministerio de Asuntos Exteriores los expedientes con su informe acerca de si procede o no la admisión de los candidatos al concurso-oposición.

A la vista de los expedientes, y previo informe de la Subdirección General de Personal del Ministerio, el Subsecretario de Asuntos Exteriores formulará la lista provisional de candidatos que hayan de ser admitidos al concurso-oposición y de los que queden excluidos, remitiéndola para su inserción en el «Boletín Oficial del Estado». En dicha lista provisional se reseñarán el nombre y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad.

4.2. *Reclamaciones contra la lista provisional.*—Los candidatos podrán reclamar, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, contra la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, presentando sus instancias en la Subdirección General de Personal del Ministerio de Asuntos Exteriores dentro de los quince días hábiles siguientes al de la publicación de la lista en el «Boletín Oficial del Estado».

Las reclamaciones serán resueltas definitivamente en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el de su presentación.

4.3. *Lista definitiva.*—Una vez elevadas las propuestas del Tribunal Médico, a que se refiere la base 5.6 de la presente convocatoria, se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado» la Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de candidatos admitidos a examen, en la que figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad.

4.4. *Recurso contra la lista definitiva.*—Contra la Resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada en el plazo de quince días, ante el Ministerio de Asuntos Exteriores.

## 5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. *Tribunal calificador.*—Después de publicada la lista provisional de candidatos admitidos y excluidos, el Ministro designará a las personas que han de constituir el Tribunal examinador, así como los correspondientes suplentes, haciéndose pública la designación en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. *Composición del Tribunal.*—La composición del Tribunal será la prevista en el artículo 19 del Real Decreto 63/1977, de 13 de enero.

Los candidatos podrán reclamar, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, contra la composición del Tribunal en las mismas condiciones establecidas en la base 4.2, siempre que no se funde la reclamación en causa de recusación. Contra la resolución que recaiga podrá interponerse el recurso correspondiente ante el Ministro de Asuntos Exteriores.

5.3. *Abstención.*—Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. *Recusación.*—Los aspirantes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo, podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de dicha Ley.

5.5. *Actuación del Tribunal.*—El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros.

5.6. *Nombramiento del Tribunal Médico.*—El Tribunal examinador designará al Tribunal Médico ante el que deberán pasar reconocimiento los candidatos comprendidos en la lista provisional a que se refiere la base 4.1 de esta convocatoria. El Tribunal Médico tendrá en cuenta para la formulación de

sus propuestas el cuadro de inutilidades publicado por la Orden ministerial de 16 de marzo de 1973.

Asimismo el Tribunal Médico, de acuerdo con el mencionado cuadro de inutilidades, señalará las diversas pruebas y reconocimientos a que deban someterse los candidatos.

En el plazo de quince días hábiles, a partir del momento en el que se inicie el reconocimiento, el Tribunal Médico habrá de elevar sus propuestas al Tribunal examinador y éste último decidirá, en consecuencia, los candidatos que sean definitivamente admitidos a examen.

Las resoluciones del Tribunal examinador se publicarán en el tablón de anuncios de la Escuela Diplomática.

## 6. SISTEMA DE CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

6.1. *Calificación de los ejercicios.*—La calificación de cada uno de los ejercicios se efectuará por puntuación numérica, según una escala de 0 a 10 puntos.

La calificación final de la fase de oposición consistirá en la suma, dividida por tres, de las puntuaciones obtenidas en el ejercicio escrito, en el oral y en el de idiomas, mencionados en la base 1.2.

La calificación del ejercicio de idiomas, cuando se presente como facultativa alguna lengua viva, se formará con la suma de la puntuación conjunta obtenida en los idiomas obligatorios y la que corresponda a cada idioma facultativo, de acuerdo con el sistema que a continuación se expone: A aquellos aspirantes que en los idiomas alemán, árabe o ruso hubieren merecido 5 puntos, se les adjudicará una puntuación de 25 centésimas; si obtuviesen nota superior a 5, se añadirá a dicha puntuación 20 centésimas de la fracción en que hubieren excedido los 5 puntos.

Los demás idiomas facultativos se calificarán por el mismo procedimiento, pero la puntuación será la mitad de la que habría correspondido al candidato si se hubiese tratado de uno de los tres idiomas preferentes mencionados.

Cuando no alcance la calificación de 5 puntos en los idiomas facultativos, no se sumará cantidad alguna a la puntuación conjunta de los idiomas obligatorios.

Después de cada sesión se levantará acta.

En las actas de la sesión o sesiones que el Tribunal celebre para la calificación se consignará el resultado de las votaciones si éstas se produjeran. El Presidente del Tribunal gozará de voto de calidad.

El Tribunal hará públicas las calificaciones al final de cada sesión, según lo preceptuado en el artículo 20 del Real Decreto 63/1977.

6.2. *Calificación del concurso-oposición.*—La calificación del concurso-oposición se determinará de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria segunda del Real Decreto 63/1977, de 13 de enero. Para obtener la calificación final de aprobado en el concurso-oposición deberá alcanzarse una puntuación no inferior a 10 puntos.

## 7. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

7.1. *Lista de aprobados.*—En el plazo de dos días hábiles, después de terminados los ejercicios y concluida la calificación de los candidatos, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación. El número de aprobados no podrá rebasar el de plazas convocadas.

7.2. *Propuesta de aprobados.*—Al mismo tiempo, el Tribunal elevará al Ministro de Asuntos Exteriores el expediente completo de los exámenes y la lista, por orden de puntuación, de los aspirantes que, dentro del número de plazas convocadas y habiendo obtenido la calificación final de aprobado en el concurso-oposición, hayan de ser nombrados Secretarios de Embajada de tercera clase, según lo dispuesto en el artículo 21 del Real Decreto 63/1977, de 13 de enero.

7.3. *Propuesta complementaria de aprobados.*—Juntamente con la lista a que se refiere la base anterior, el Tribunal remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los aspirantes que, habiendo obtenido la calificación final de aprobado en el concurso-oposición, cedan del número de plazas convocadas.

## 8. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

Los candidatos incluidos en la lista mencionada en la base 7.1 de esta convocatoria deberán remitir a la Subdirección General de Personal del Ministerio de Asuntos Exteriores los siguientes documentos, acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la presente Orden:

- Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.
- Certificado de estado civil acompañado, en el caso de que el interesado esté casado, de la certificación del acta de nacimiento del cónyuge, así como de la dispensa del Ministro de Asuntos Exteriores cuando se trate de candidato que hubiera contraído matrimonio con persona de nacionalidad de origen distinta a la española, hispanoamericana, filipina, portuguesa o brasileña.

c) Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes.

d) Documentos que acrediten la situación militar de los opositores.

El plazo de presentación de dichos documentos será de treinta días hábiles, a contar desde el de la publicación de la lista mencionada en la base anterior.

En defecto de los documentos concretos, acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar éstas por cualquier medio de prueba admisible en Derecho.

Los aspirantes que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Los aspirantes incluidos en la lista a que se refiere la base 7.1 que, dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren sus documentos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones. En este caso, la Subdirección General de Personal formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, en favor de quienes, a consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

## 9. NOMBRAMIENTOS

9.1. *Nombramientos.*—Por el Ministerio de Asuntos Exteriores se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de la Carrera Diplomática a favor de los interesados, que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado», indicando la fecha de nacimiento y el número de Registro de Personal.

9.2. *Cursos y prácticas.*—Los aspirantes nombrados Secretarios de Embajada de tercera clase seguirán en la Sección de Especialización y ampliación de Estudios de la Escuela Diplomática y en el Ministerio de Asuntos Exteriores los cursos y prácticas que se determinen por Orden ministerial, con una duración no superior a tres meses.

## 10. TOMA DE POSESION

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de su cargo. Asimismo, deberán prestar juramento o promesa en la forma establecida por el Real Decreto 909/1979, de 5 de abril, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 6 de abril del mismo año.

De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo, la Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

## 11. NORMA FINAL

La presente convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de junio de 1979.

OREJA AGUIRRE

Excmo. Sr. Subsecretario de Asuntos Exteriores.

## ANEJO

### Materias jurídicas

1. Los tratados internacionales. El Convenio de Viena sobre el Derecho de los tratados. Legislación española en materia de tratados internacionales.

2. Los espacios marítimos: Especial referencia a la plataforma continental y a la zona económica exclusiva.

3. Los órganos estatales de las relaciones internacionales. Organos Centrales: El Jefe del Estado; el Ministro de Asuntos Exteriores, el Ministerio de Asuntos Exteriores. Derecho español.

4. Relaciones diplomáticas. Convenio de Viena de 1961.

5. Teoría y práctica de la protección diplomática. Condiciones y presupuestos para su ejercicio. La renuncia a la protección diplomática: La cláusula Calvo.

6. La función consular: Su ejercicio, contenido y forma. El establecimiento de relaciones consulares. Comienzo y fin de la función consular. El Convenio de Viena de 1963. Referencia a los Convenios consulares suscritos por España.

7. La institucionalización de la sociedad internacional en sus aspectos jurídicos y funcionales. La Carta de las Naciones Unidas. Otras Organizaciones internacionales de ámbito mundial.

8. La institucionalización de la sociedad europea en sus aspectos jurídicos y funcionales, desde la II Guerra Mundial. La CECA y el EURATOM. El Tratado de Roma. El Consejo de Europa.

9. La nacionalidad española. Adquisición originaria y sobrevenida de la nacionalidad española. Sus causas. Pérdida y recuperación. Referencias a la conservación de la nacionalidad española y a la doble nacionalidad.

10. El nuevo Derecho Internacional Privado. Sus fuentes internas e internacionales. La crisis del estatuto personal.

11. Los grandes principios del sistema español de Derecho Internacional Privado. Referencia a los Convenios de La Haya de Derecho Internacional Privado suscritos por España.

12. El derecho de familia en el sistema español de Derecho Internacional Privado con especial referencia al matrimonio y a la filiación: Problemas registrales.

13. La extradición: Legislación española y tratados concluidos por España. El auxilio judicial internacional: Tratados multilaterales y bilaterales concluidos por España. El arbitraje internacional.

14. La fe pública notarial. Valor y efectos del documento público. Especial referencia al ejercicio de la fe pública por los Cónsules en el extranjero.

15. La emigración. Régimen jurídico y protección del emigrante. Derecho español. Acuerdos internacionales sobre Seguridad Social.

16. La función consular y el tráfico marítimo. Las protestas, las averías, las arribadas, los abordajes, los naufragios. El buque y su abanderamiento. Relaciones jurídicas a que da lugar. Especialidades de la intervención consular en la compraventa de buques y la hipoteca naval.

17. Sistemas constitucionales contemporáneos: Presidencialismo, parlamentarismo y sistemas mixtos.

#### Materias económicas.

1. El desarrollo económico español desde la guerra hasta la estabilización (1940-1959).

2. El desarrollo económico español en la etapa de la planificación (1959-1975).

3. La economía española desde 1975.

4. La política fiscal en España. La reforma de 1977-78. Presupuestos Generales del Estado.

5. La inflación: Concepto y clases. Manifestaciones actuales de la inflación en Europa y en España.

6. La estructura comercial mundial desde la II Guerra Mundial. El GATT. Otras Instituciones relacionadas con el comercio internacional.

7. El desarrollo económico mundial desde 1945. La UNCTAD. el nuevo orden económico internacional.

8. La CEE y sus Instituciones. El Tratado de Roma y sus fases de aplicación hasta el momento actual.

9. La estructura agraria de los Nueve y los intentos de política agraria de la CEE. La agricultura española ante la eventual adhesión de España a la CEE.

10. La estructura industrial de los Nueve y los intentos de política industrial de la CEE. La industria española ante la eventual adhesión de España a la CEE.

11. La EFTA y España. Relaciones económicas de España con los países miembros.

12. La economía de la energía en el mundo. Especial referencia al petróleo y a la energía nuclear.

13. La economía de la energía en España. Especial referencia al petróleo y a la energía nuclear.

14. La economía del turismo en España.

15. El comercio exterior español y su financiación. Análisis de la balanza de pagos y de la balanza comercial españolas.

16. Las relaciones económicas de España con los Estados Unidos de América.

17. Organismos económicos internacionales en Iberoamérica. Relaciones económicas de España con Iberoamérica.

#### Materias históricas.

1. La explosión demográfica contemporánea. Variaciones espaciales en los ritmos de crecimiento y en la estructura de las poblaciones. La demografía española y sus líneas de crecimiento. Migraciones internas en España. El proceso de urbanización contemporánea. Relaciones campo-ciudad.

2. El pasado cultural. La conservación del legado monumental. España y su patrimonio artístico.

3. España y sus regiones naturales. Relieve y cambios climáticos. La España húmeda. La España mediterránea. Las grandes zonas continentales. Unidad y variedad peninsulares.

4. Movimientos ideológicos y sociales en la España del siglo XIX y primer tercio del XX.

5. Partidos políticos y Constituciones en la España del siglo XIX y primer tercio del XX.

6. Literatura y sociedad en la España del siglo XIX y primer tercio del XX.

7. La Iglesia Católica en el mundo contemporáneo. De León XIII a Pablo VI. Tendencias, cambios y actitudes.

8. La organización de la sociedad internacional desde la era de Metternich hasta la Guerra Europea.

9. Europa en el siglo XX: La Guerra Europea. La II Guerra Mundial y sus consecuencias.

10. El problema descolonizador. Problemas de la descolonización española: Ifni, Guinea Ecuatorial, Sahara, Gibraltar.

11. La tradición internacionalista y los intentos de organización de la Sociedad internacional. Antecedentes históricos. De la Sociedad de Naciones a las Naciones Unidas. La cooperación internacional.

12. La expresión artística en el mundo de hoy: Arquitectura, pintura, escultura y música.

13. Panorama literario y cultural en la España de hoy.

14. La nueva literatura hispanoamericana en su proyección universal: La novela y la lírica, autores y obras más representativas.

15. La evolución moderna de la metodología histórica y su proyección en la historia de España.

16. El hispanismo y su cultivo en el mundo actual: Centros y figuras más relevantes.

17. La política exterior de España en la actualidad. Situación y perspectivas.

## MINISTERIO DE EDUCACION

15228

ORDEN de 7 de mayo de 1979 por la que se nombran las Comisiones dictaminadoras que han de valorar los méritos del concurso de traslado, convocado por Orden de 5 de marzo, para cubrir plazas vacantes en el Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Bachillerato.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el apartado noveno de la Orden ministerial de 5 de marzo de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 10) por la que se convoca concurso de traslado para cubrir plazas vacantes en el Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Bachillerato.

Este Ministerio procede a nombrar las Comisiones Dictaminadoras para la valoración de méritos a que se refieren los apartados 2.4, 2.5, 2.6 y 3.7 del baremo de puntuaciones.

En su virtud, este Ministerio tiene a bien disponer:

Primero.—Composición de las siguientes Comisiones Dictaminadoras.

#### FILOSOFIA

##### Comisión titular

Presidente: Don Juan Manuel Navarro Cordon, Catedrático de la Universidad Autónoma de Madrid.

##### Vocales:

Don José Angel López Herrerías, Inspector de Enseñanza Media de Madrid.

Don Adrián Castro Acero, Catedrático del I. N. B. «Emperatriz María de Austria», de Madrid.

Don José Esteban del Barrio Requena, Catedrático del Instituto Nacional de Bachillerato «Quevedo», de Madrid.

Don Fernando González y Otero, Catedrático del I. N. B., mixto número 2, de La Laguna.

##### Comisión suplente

Presidente: Don Pascual Martínez Freire, Profesor agregado de la Universidad Complutense de Madrid.

##### Vocales:

Don José de Andrés Fernández, Inspector de Enseñanza Media de Salamanca.

Don Luis Martín Santos, Catedrático del I. N. B. femenino de Burgos.

Don Luis Martínez Drake, Catedrático del I. N. B. «Padre Suárez», de Granada.

Don Rosendo Gisbert Calderón, Catedrático del I. N. B., mixto, de Mahón.

#### GRIEGO

##### Comisión titular

Presidente: Don José Sánchez Lasso de la Vega, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

##### Vocales:

Don José Manuel Elvira Martínez, Inspector de Enseñanza Media de Salamanca.

Don Luis Gutiérrez Sosa, Catedrático del I. N. B. «Santa Clara», de Santander.

Don Santiago González Escudero, Catedrático del I. N. B. de Sotroñdo.

Doña Concepción León Alvaro, Catedrático del I. N. B., mixto, de Moncada y Reixach.